

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARGES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 276, de 1 de diciembre de 2009, sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACION DEL ARTICULO 6.2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos queda redactado de la siguiente forma:

«6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

Viviendas: 15,75 euros. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Bares y otros locales: 35,70 euros.

Autoservicios, pescaderías, farmacias y talleres: 43,05 euros.

Restaurantes y bares restaurantes: 65,63 euros».

Argés 13 de enero de 2010.—El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-253